

## JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

## Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
|-------------------------|--|
| Demandante              | JOHN JAIRO URREGO                      |
| Demandado               | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE           |
|                         | PENSIONES – COLPENSIONES,              |
|                         | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE            |
|                         | POENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION      |
|                         | S.A y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE       |
|                         | FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS         |
|                         | PORVENIR                               |
| Radicado                | 05001310502520220041800                |
| Auto Interlocutorio No. | 73                                     |
| Decisión/Temas          | Admite demanda/Ordena notificar        |

Al subsanar dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la parte demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.



Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

**NOTIFÍQUESE** 

CATALINA RENDÓN LÓPEZ JUEZ

## Correos:

jhon236225@hotmail.com jhon236225@hotmail.com notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co accioneslegales@proteccion.com.co notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
13 del 10/02/2023
consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74

> JENNIFER GONZALEZ RESTREPO Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87376ffdf0e2df735c52f624cae50a163a239fe8a3eb5f3ffc35cf8b2e0dc7f9

Documento generado en 09/02/2023 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica